



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"Año de la Integración Vial de la Región Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 513 - 2012-MPH/A

Ayacucho, **12 SET. 2012**

VISTO;

El Informe de Pronunciamiento N°30-2012-MPH/CEPAD, evacuado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, durante el periodo 2010 la Gerencia de Transportes de la MPH renovó concesiones de rutas y/o renovación de los permisos de operaciones urbano e interurbano de transportes de personas, por un periodo de 10 años, a través de sendas resoluciones todas del 17 de diciembre del 2010, para lo cual las empresas de Transporte Urbano Jesús de Nazaret SRL ruta 01, Virgen del Carmen SRL ruta 03. Brujo de los Andes SAC ruta 04, Chasqui Express SRL ruta 05, Wari Cars SRLTDA ruta 06, Sucre SRL ruta 07, Ayacucho SRL ruta 09, Mariscal Avelino Cáceres SRL ruta 13, Ciro Alegría ruta 15 y Sol Naciente SAC ruta 18, efectuaron el pago del 80% de una Unidad Impositiva Tributaria-UIT por cada año de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA 2010, que asciende a S/28,800.00; sin embargo; no todas las empresas de transportes efectuaron la totalidad del pago antes citado, acogiéndose algunas de ellas al beneficio de la Ordenanza Municipal N°010-2002-MPH/A de 16 de agosto del 2002, donde les otorgan la posibilidad de fraccionar en 50% el pago de Derecho de Concesión de ruta, encontrándose entre los beneficiarios la ruta 09 quien efectuó el pago de S/14,400.00 en la Caja N°03, ubicándose en la Gerencia de Transporte de la MPH, cuyo responsable fue el trabajador nombrado de la MPH señor Vicente Pérez Cuya designado como Responsable del Área de Tesorería de la Sub Gerencia de Tránsito, Circulación y Transportes Públicos-Caja N°03, mediante Memorando N°528-2007-MPH-OAF/URRHH de fecha 05 de Junio del 2007.

Que, para el cobro de concesión de rutas, se utilizaron los Recibos de la serie "A", documento que sirve para cobrar diversos conceptos, entre ellos la autorización y renovación de permiso de operación (concesión) los mismos que fueron administrados por el Responsable de Caja N° 03.

Que, mediante Recibo de la serie "A" N°11243 de fecha 04 de octubre del 2010, la empresa de transportes de Ayacucho SRL ruta 09 realizó el pago de S/ 14,000.00 en la Caja N°03, el cual no fue depositado en las cuentas de la entidad.

Que, la Comisión Auditora a través del Memorandum N°016-2011-MPH/OCI-EET del 17 de noviembre del 2011, requirió a la Unidad de Tesorería a fin de que informe los depósitos realizados en las cuentas de la entidad o en el SAT de algunos Recibos de la Serie "A" entre ellos el N°11243, y para dar respuesta a lo solicitado, la Unidad de Tesorería emitió el Oficio N°281-2011-MPH/23.24 de fecha 15 de Diciembre del 2011 dirigida al Gerente General del SAT a fin de que confirme los depósitos efectuados por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"Año de la Integración Vial de la Región Ayacucho"

caja N°03, en cuya respuesta mediante el Oficio N°01-014-0000015558 del 19 de diciembre del 2011, señalando que el monto recaudado mediante el recibo "A" N°011243, no ingreso a Caja de su representada, Información que fue remitida por la Unidad de Tesorería, mediante Informe N°214-2011-MPH/23.24 del 19 de Diciembre del 2011.

Que, mediante Memorándum N°015-2011-MPH/OCI-EET del 17 de Diciembre del 2011, dirigida a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que informen los depósitos efectuados en las cuentas de la entidad, por el cobro del concepto anteriormente detallado, responde con Oficio N°270-2011-MPH/GT de fecha 30 de noviembre del 2011, que no fueron ubicados en su dependencia los recibos solicitados de la Serie "A".

Que, Mediante Memorándum N°020-2011-MPH/OCI.EET dirigida al Sr Vicente Pérez Cuya ex Cajero de la Sub Gerencia de Transito Circulación y Transportes Públicos de la MPH, a fin de que informe sobre los depósitos efectuados en las cuentas de la entidad, del dinero recaudado por concepto de renovación de operación o concesión de Rutas, así como los recibos de ingreso diario remitidos a la Unidad de Tesorería de la M.P.H correspondiente al día 04 de Octubre del 2010, fechas en que se realizo el pago de la Ruta 09.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°294-2012-MPH/A, Apertura Proceso Administrativo Disciplinario al **CPC AURELIO CISNEROS GAMBOA**, ex Jefe de la Unidad de Tesorería, cumpliéndose con notificar al comprendido conforme a Ley el 13 de Junio del 2012, efectuando su descargo el 02 de Julio del 2012, precisando que el Señor Vicente Pérez Cuya se desempeño como como Oficinista III en la Sub Gerencia de Transportes y que dentro sus funciones no estuvo facultado realizar ningún tipo de cobro de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del 2010, mencionando que la Sub Gerencia de Transportes y Transito ha usurpado funciones, por cuanto el SAT tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad.

Que, el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga (SAT-H), fue creado mediante ordenanza Municipal N°039-2007-MPH/CP del 05 de Septiembre del 2007 e inicia sus operaciones el 06 de Junio del 2008, su implementación implica un cambio en el modelo de recaudación municipal, el cual tiene las siguientes características: Autonomía administrativa, económica y financiera. La autonomía administrativa, económica y financiera; es una característica fundamental y fue constituida como un Organismo Público Descentralizado (OPD) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, teniendo como finalidad la recaudación tributaria y no tributaria de la misma, una de las funciones Generales del SATH es Administrar los procesos de recaudación y fiscalización de todos los ingresos municipales. El SATH podrá recaudar dichos ingresos de manera directa o a través de las instituciones del sistema financiero. Asimismo Gestionar la imposición, calificación, control y cobranza de las sanciones por infracciones al tránsito y transporte.

Que, de la Información recabada por la CEPAD, se tiene que el señor Vicente Pérez Cuya efectuaba la rendición de cuentas directamente al Servicio de Administración Tributaria Huamanga-SAT. Por tal razón la función del servidor era realizar cobros e informar al órgano competente todas las recaudaciones obtenidas, no habiendo efectuado tal función, por tanto la supervisión de la caja N°03 se encontraba supervisada por el SATH, no incurriendo el ex funcionario en negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

Que, visto, analizado y evaluado los antecedentes, se concluye que el CPC Aurelio Cisneros Gamboa Ex Jefe de La Unidad de Tesorería, periodo 21 de abril del 2010 hasta el 03 de Enero del 2011, no incurrió en negligencia en el cumplimiento de sus funciones, al haberse acreditado que la rendición se venía efectuando en forma directa por el SATH.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"Año de la Integración Vial de la Región Ayacucho"

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-ABSOLVER de los cargos por los que se Apertura Proceso Administrativo Disciplinario mediante Resolución de Alcaldía N° N°294-2012-MPH/A, al ex funcionario **CPC AURELIO CISNEROS GAMBOA**, ex Jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Huamanga periodo 21 de abril del 2010 hasta el 03 de Enero del 2011.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al comprendido, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE

